

Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira Presidencia

ACUERDO No. CSJGUA21-16 8 de abril de 2021

"Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos y equilibrio de cargas en unos despachos del circuito judicial de Maicao"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de abril de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020, dispuso en el artículo 6, numeral 14, dispuso la creación de un juzgado penal del circuito en Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por juez, secretario, auxiliar judicial grado 4, escribiente y citador grado 3.

Que por Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, artículo 1, numerales 10 y 11, el Consejo Superior de la Judicatura transformó a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Maicao, con toda su planta de personal, así:

- El Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Maicao Distrito Judicial de Riohacha, como Juzgado 001 Penal del Circuito de Maicao, en el mismo distrito judicial.
- El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Maicao Distrito Judicial de Riohacha, como Juzgado 001 Civil del Circuito de Maicao, en el mismo distrito judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11686 de diciembre 10 de 2020, adoptó unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, y para el caso de los juzgados promiscuos transformados en despachos especializados en asuntos civiles o penales, son:

"ARTÍCULO 3. Redistribución de procesos de los juzgados promiscuos transformados en despachos especializados en asuntos civiles o penales. Los consejos seccionales de la judicatura respectivos, deberán garantizar la remisión de procesos de los despachos judiciales promiscuos que se transformaron en juzgados en civiles y penales por virtud de los acuerdos PCSJA20-11650 y 11651 de 2020, bajo la aplicación de los siguientes criterios:

Los despachos judiciales promiscuos que se transformaron en juzgados civiles, deberán remitir la totalidad de los procesos penales que tengan en su inventario a los juzgados promiscuos que se transformaron a la especialidad penal, según la competencia y categoría de los despachos judiciales, en cada distrito, circuito o municipio.

Los despachos judiciales promiscuos que transformaron en juzgados penales, deberán remitir la totalidad de los procesos civiles y laborales que tengan en su inventario, a los juzgados promiscuos que se transformaron a la especialidad civil, según la competencia y categoría de los despachos judiciales, en cada distrito, circuito o municipio."

Que, para la redistribución de procesos, se valorarán los listados de los procesos que enviaron los jueces promiscuos del circuito de Maicao, teniendo en cuenta que no están actualizadas las estadísticas reportadas en la plataforma SIERJU. No obstante, este Consejo Seccional verificará nuevamente los inventarios en esta plataforma, una vez sea actualizada, y terminado el proceso de entrega, con la finalidad de establecer el equilibrio de las cargas perseguido. El inventario de cada despacho, es el siguiente:



JUZGADO	TRANSFORMADO EN JUZGADO:	INVENTARIO FINAL (Procesos Penales Ley 906)	INVENTARIO FINAL (Procesos Penales Ley 600)
001 Promiscuo del Circuito de Maicao	001 Civil del Circuito de Maicao	1947	3
002 Promiscuo del Circuito de Maicao	001 Penal del Circuito de Maicao	965 (95% reportado) ¹	0

Que se procederá a equilibrar las cargas laborales en la especialidad penal en el circuito judicial de Maicao, buscando la equidad entre los juzgados penales del circuito, teniendo en cuenta que la especialidad civil solo está a cargo de un juzgado, quien debe recibir la totalidad de los procesos civiles y laboral del Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Maicao (Juzgado 001 Penal del Circuito), en total suman 312 procesos, según lo reportado por éste.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Maicao (transformado en Juzgado 001 Penal del Circuito), remitirá la totalidad de los asuntos civiles y laborales que estaban a su cargo, al Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Maicao, (transformado en Juzgado 001 Civil del Circuito). Éste, a su vez, remitirá todos los asuntos penales a los Juzgados Penales del Circuito de Maicao, en mérito de la equidad, que están bajo su conocimiento, sin perjuicio de la decisión que adopten los funcionarios titulares de los despachos receptores, así:

- Al Juzgado 002 Penal del Circuito de Maicao: 1456 procesos penales, bajo el trámite de la Ley 906 de 2004, y 2 procesos penales bajo el trámite de la Ley 600 de 2000
- Al Juzgado 001 Penal del Circuito de Maicao: 491 procesos penales, bajo el trámite de la Ley 906 de 2004, y 1 proceso penal bajo el trámite de la Ley 600 de 2000.

De acuerdo con lo anterior, las cargas de ambos despachos quedarían así:

DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON REDISTRIBUCIÓN
Juzgado 001 Penal del Circuito de Maicao	
(anterior Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Maicao)	1457 procesos penales
Juzgado 002 Penal del Circuito de Maicao	
(creado por Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de	
2020)	1458 procesos penales

Que, para la entrega de los procesos, deberán realizarla en estricto orden cronológico, y contar con por lo menos los siguientes datos: número único de radicación, de la más antigua a la más reciente, fecha de radicación, despacho de origen (si aplica), clase de proceso, identificación de las partes, número de cuadernos y folios, y deberán identificarse las etapas procesales en que se encuentran, en los términos de los artículos 8 y 10 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, así como el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Que, con el propósito de que los juzgados referidos, reciban los procesos redistribuidos en el presente Acuerdo, este Consejo Seccional considera necesario autorizar cierres extraordinarios por razones del servicio, de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, así:

- Para que el Juzgado 002 Penal del Circuito de Maicao, reciba los procesos referidos, se considera necesario autorizar su cierre extraordinario durante cinco (5) días, a partir del 12 hasta el 16 de abril de 2021.
- Para que el Juzgado 001 Penal del Circuito de Maicao, reciba los procesos referidos, se considera necesario autorizar su cierre extraordinario durante dos (2) días, los días 19 y 20 de abril de 2021

¹ El Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Maicao reportó, mediante oficio allegado por correo electrónico del 6/04/21, reportó solo el 95% del inventario de procesos penales (Ley 906 de 2004). Sujeto a verificación.

- Para que el Juzgado 001 Civil del Circuito de Maicao, reciba y verifique los procesos civiles y laborales a que se hizo mención anteriormente, se autorizará su cierre extraordinario durante 3 (tres) días, a partir del 21 hasta el 23 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Redistribuir los procesos, con el fin de equilibrar las carlas laborales de los Juzgados Penales del Circuito de Maicao y Juzgado 001 Civil del Circuito de Maicao, así:

- 1.1. El Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Maicao (transformado en Juzgado 001 Penal del Circuito de Maicao), remitirá todos los asuntos civiles y laborales que estaban a su cargo, al Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Maicao (transformado en Juzgado 001 Civil del Circuito de Maicao), de conformidad con se expuso en el parte motiva de este Acuerdo.
- 1.2. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Maicao (transformado en Juzgado 001 Civil del Circuito de Maicao) remitirá todos los asuntos penales a los Juzgados Penales del Circuito de Maicao, en mérito de la equidad, que están bajo su conocimiento, conforme se analizó en la parte motiva de este Acuerdo, de modo que los despachos de la especialidad penal quedarán con la siguiente distribución de procesos:

DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON REDISTRIBUCIÓN
Juzgado 001 Penal del Circuito de Maicao	
(anterior Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Maicao)	1457 procesos penales
Juzgado 002 Penal del Circuito de Maicao	
(creado por Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de	
2020)	1458 procesos penales

PARÁGRAFO 1°: Los titulares de los despachos judiciales, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por el Consejo Superior de la Judicatura y este Consejo Seccional, el cual debe hacerse a partir de la expedición del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2°: Los despachos judiciales involucrados, deben registrar las novedades respectivas en la plataforma SIERJU BI, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", correspondiente al remitente, y así mismo, el despacho que recibe los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO 3°: Con la presente redistribución se considera el equilibrio de las cargas de los despachos objeto de redistribución. No obstante, este Consejo Seccional verificará los inventarios, de oficio o a petición de los jueces, una vez se termine el proceso de entrega y recibo de los procesos, y así verificar el equilibrio de cargas deseado, con base en la información reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial -SIERJU.

ARTICULO 2º: Los despachos judiciales involucrados deberán informar las fechas de audiencias o su reprogramación si hubiere lugar a ello, así como también deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

ARTICULO 3º: Una vez se encuentre debidamente diligenciada la relación de los procesos remitidos y reasignados, deberán remitir el listado al Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar-Coordinación Administrativa de Riohacha, para su publicación y fijación en un lugar visible para el público y en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 4º: Actualización del Sistema Justicia XXI. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha) prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTICULO 5º: Conversión de títulos judiciales. El despacho judicial que deba remitir expedientes a otros despachos judiciales deberá hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenará, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6°: Cierre extraordinario para la verificación de procesos. Ordenar el cierre extraordinario de los siguientes despachos:

- Del Juzgado 002 Penal del Circuito de Maicao, durante cinco (5) días, a partir del 12 hasta el 16 de abril de 2021.
- Del Juzgado 001 Penal del Circuito de Maicao, durante dos (2) días, los días 19 y 20 de abril de 2021.
- Del Juzgado 001 Civil del Circuito de Maicao, durante 3 (tres) días, a partir del 21 hasta el 23 de abril de 2021.

PARÁGRAFO 1°: Los términos procesales se interrumpirán, exceptuando las Acciones de Tutela y Hábeas Corpus, las cuales se tramitarán normalmente.

PARÁGRAFO 2°: Se solicita a las Secretarías de los Juzgados, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con suficiente antelación al cierre que se autoriza, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justica se enteren de la decisión, de lo cual deberá enviar las respectivas evidencias.

PARÁGRAFO 3°: Los despachos judiciales, para la recepción de los procesos, deberán dar cumplimiento al artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

PARÁGRAFO 4°: Durante el periodo del cierre extraordinario, los servidores judiciales participaran activamente, según las directrices de cada juez, del proceso de recepción y organización de los expedientes.

ARTICULO 7º: Durante el cierre extraordinario, se suspenderá el reparto de acciones constitucionales para los despachos judiciales involucrados. Terminado el correspondiente cierre extraordinario, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

ARTICULO 8º: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a la Coordinación Administrativa de Riohacha, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, a los despachos judiciales involucrados, a TYBA, y la Oficina de Apoyo de Riohacha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha – La Guajira, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL Presidente

riesidente

Magistrado Ponente: Héctor Pablo Ramírez Sandoval / LUMIAL